

CRITERIOS A ADOPTAR RESPECTO A LA GESTIÓN DE LA CUOTA EMPRESARIAL EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PLURIANUALES

Con el fin de garantizar la suficiencia de crédito ante las actualizaciones legales de la Seguridad Social, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. **Estimación Inicial al Alza:** En la convocatoria y en la resolución de concesión se deberá relacionar cada anualidad con su importe máximo anual, integrando una previsión de incremento de la cuota patronal de entre el 3% y el 5%. Asimismo, se emitirán los documentos contables equivalentes (RC, A y D) coincidentes con los importes aprobados, garantizando siempre que el sumatorio de todas las anualidades no supere la cuantía total de la ayuda convocada.
2. **Reserva de Crédito:** Este margen actuará como reserva de prudencia para absorber las subidas de las bases de cotización sin necesidad de tramitar suplementos adicionales al pasar a la anualidad corriente.
3. **Liquidación y Ajuste:** Una vez finalizada la ayuda o al cierre de cada anualidad, se procederá a la baja del crédito sobrante mediante la anulación de todas las fases presupuestarias correspondientes (D/, A/ y RC/) para ajustar el gasto al coste real ejecutado.
4. **Previamente,** téngase en cuenta los citados incrementos en la presupuestación de la ayuda.